



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Barrios Unidos

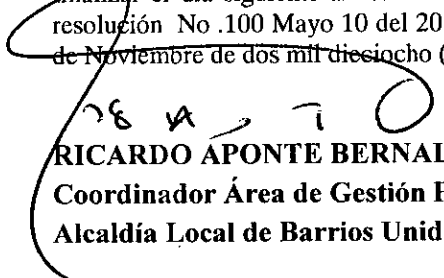
623

Bogotá D.C., Noviembre 19 de 2018

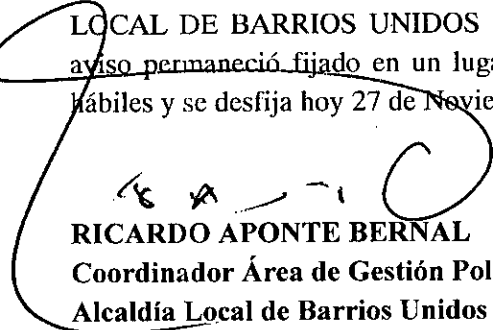
AVISO - PUBLICACIÓN

Señor:
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
CHERLIN RENE GARCIA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
BAR SPECIAL NIGH BARRA CAFÉ
AVENIDA CALLE 68 No 57 - 43
Ciudad

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - ante la imposibilidad de realizar notificación personal y por Aviso del contenido en la **Resolución No 0100 DEL 10 DE MAYO DEL 2018 PROFERIDA DENTRO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA No 8427 DE 2014, "POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA No 8427 DE 2014 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SPECIAL NIGH BARRA CAFÉ UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 68 No 57 - 43 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR CHERLIN RENE GARCIA"** proferida por la Alcaldía Local de Barrios Unidos dentro de la actuación administrativa No 8427 DE 2014, en esta Oficina de Jurídica a través del Coordinador del Área de Gestión Policiva Y Jurídica RICARDO APONTE BERNAL, procede a publicarlo en la página web de la Alcaldía Local de Barrios Unidos en el siguiente LINK www.barriosunidos.gov.co, así como en la cartelera de esta entidad por el término de cinco días, se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso. Para constancia se fija el presente aviso, con copia íntegra de la resolución No .100 Mayo 10 del 2018 en la cartelera de esta Oficina por el término de cinco (5) días hábiles hoy 20 de Noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las siete (7:00) a.m.


RICARDO APONTE BERNAL
Coordinador Área de Gestión Policiva y Jurídica
Alcaldía Local de Barrios Unidos

EL SUSCRITO COORDINADOR ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA -ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS RICARDO APONTE BERNAL, HACE CONSTAR que el presente aviso permaneció fijado en un lugar público de este Despacho por el término legal de cinco (05) días hábiles y se desfija hoy 27 de Noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las Cuatro y treinta (4:30) p.m.


RICARDO APONTE BERNAL
Coordinador Área de Gestión Policiva y Jurídica
Alcaldía Local de Barrios Unidos

Proyectó: Juan José Quintero Fonseca- Área de Gestión Policiva Jurídica
Revisó: Yolanda Ballesteros B. Profesional Área Gestión Policiva Jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL - BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

10 MAY 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO

10.0100

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8427 DE 2014 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SPECIAL NIGH BARRA CAFE UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 68 No. 57 - 43 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR CHERLIN RENE GARCIA.”

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 53 del Decreto 854 de 2001, Ley 232 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa inicio por operativo adelantado el día 14 de marzo de 2014 por parte de esta Alcaldía Local para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995, por lo que se practicó visita al establecimiento de comercio BAR SPECIAL NIGH BARRA CAFÉ, verificándose que al interior del mismo se desarrolla la actividad de expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento. (Folios 1 – 3).

Dentro de la diligencia policivo – administrativa se efectuó el sellamiento del establecimiento por parte de la Policía Nacional ya que al adelantar las actuaciones se encontró dentro del Bar a un menor de edad y conforme a lo anterior se requirió al señor CHERLIN RENE GARCIA, para que compareciera a este Despacho el día 25 de marzo de 2014 para atender diligencia de expresión de opiniones. (Folios 4 – 8).

Por medio de Acta No. 156 Radicado 9113582, La Policía Nacional impuso medida correctiva consistente en el cierre temporal del establecimiento para el día 6 de julio de 2013, por invasión del espacio público. (Folios 10 – 13).

Mediante Acta, La Policía Nacional impuso medida correctiva consistente en el cierre temporal del establecimiento para el día 15 de diciembre de 2013, por vulneración a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 208 del código nacional de policía, esto es, por hallarse al señor Cristian Daniel Valencia González portando sustancias alucinógenas al interior del establecimiento. (Folios 14 – 16).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

10 MAY 2018

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL BARRIOS UNIDOS
SECRETARÍA JURÍDICA

Continuación Resolución Número

Página 2 de 5

Mediante oficio con radicado No. 20141220023772 del 19 de marzo de 2014, el comandante de policía de Barrios Unidos solicito a este Despacho estudiar la apertura de la actuación administrativa para ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, debido a los constantes y reiterados cierres preventivos efectuados por esta institución y además por las reiteradas trasgresiones a las disposiciones contenidas en el Código de Policía de Bogotá. (Folios 17 – 19).

La Policía Nacional impuso medida correctiva el 14 de marzo de 2014 consistente en el cierre temporal del establecimiento de comercio hasta el 21 de marzo de 2014 por incumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad al interior del establecimiento, según concepto de miembros del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá que asistieron a la diligencia. (Folio 20).

El 22 de marzo de 2014, este Despacho practico visita de verificación al establecimiento de comercio investigado, diligencia que se atendió por parte del señor CHERLIN RENE GARCIA, en donde se verifico que la actividad desarrollada al momento de la visita es la de expendio y consumo de licor dentro del establecimiento. (Folios 21 – 25).

La señora ERIKA ANDREA RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía No.1.015.426.050 de Bogotá rindió diligencia de expresión de opiniones el día 26 de marzo de 2014, quien compareció en condición de propietaria del establecimiento BAR SPECIAL NIGH BARRA CAFÉ y durante la misma confirmo que la actividad desarrollada por el establecimiento es "*venta de licores para el consumo dentro del establecimiento de comercio*", y exhibió certificado de cámara de comercio del establecimiento. (Folio 26).

Este Despacho avoca conocimiento de los hechos y profirió Acto de Apertura para el día 26 de marzo de 2014, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995, por parte del establecimiento de comercio ubicado en la Avenida Calle 68 No. 57 – 43 y se ordenó practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos. (Folio 27).

Mediante oficio No. 20141230053601 del 28 de marzo de 2014 este Despacho requirió a la señora ERIKA ANDREA RUIZ, para que en su calidad de propietaria del establecimiento BAR SPECIAL NIGH BARRA CAFÉ, allegara la documentación establecida por la Ley 232 de 1995, así mismo se le comunico que se dio inicio de la Actuación Administrativa No.8427 de 2014 para el establecimiento de comercio de su propiedad, concediéndosele un plazo de 30 días calendario para la recepción de dicha documentación, así como para el cumplimiento de lo dispuesto por la citada



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

10 MAY 2018

Continuación Resolución Número **0100** Página 3 de 5

Ley. (Folio 28).

Por medio del requerimiento No. 1188343, enviado a través de SDQD, un ciudadano anónimo denunció la perturbación a la tranquilidad que se presenta por parte del establecimiento de comercio investigado, por el excesivo ruido y además porque no cuenta con la documentación correspondiente para el funcionamiento y solicitaron la práctica de visita de verificación; (Folio 29).

En atención al requerimiento por parte del ciudadano, este Despacho práctico visita de verificación, a través, de operativo de control, donde se logró determinar que el establecimiento es objeto de investigación de la presente Actuación Administrativa; diligencia atendida por el señor CHERLIN RENE GARCIA, quien adujo ser el nuevo propietario del establecimiento. (Folios 30 – 31).

Este Despacho mediante oficio No. 20141230096121 del 3 de junio de 2014 requirió al señor CHERLIN RENE GARCIA, para que en calidad de propietario del establecimiento BAR SPECIAL NIGH BARRA CAFÉ, allegara la documentación determinada en la Ley 232 de 1995 y donde se le comunicó que se dio inicio a la Actuación Administrativa 8427 de 2014, concediéndole un plazo de 30 días calendario para la recepción de dicha documentación, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 232. (Folio 32).

Posteriormente mediante Auto de fecha 4 de agosto de 2014 el Despacho resolvió formular cargos el cual dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos en contra de los señores CHERLIN RENE GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.041.411, en su calidad de propietarios del establecimiento de comercio denominado BAR SPECIAL NIGH BARRA CAFÉ, con número de matrícula mercantil 02263696 del 10 de octubre de 2012, ubicado en la Avenida Calle 68 No. 57 – 43, con actividad de expendio y consumo de licores por la presunta violación al literal a), del artículo 2º de la Ley 232 de 1995 de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertirle al investigado sobre la existencia de los presentes cargos, con el fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos, directamente o por medio de apoderado, y aporte o solicite la práctica de pruebas para el esclarecimiento de los hechos materia de esta investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto el artículo 47 del Código de Procedimiento

2

55



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

10 MAY 2018

Continuación Resolución Número **0100** Página 4 de 5

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo," (Folios 33 - 40).

Caso concreto:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido por un medio probatorio válido que el establecimiento de comercio BAR SPECIAL NIGH BARRA CAFÉ de propiedad del señor CHERLIN RENE GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.041.411 ubicado en Avenida Calle 68 No. 57 – 43, con actividad comercial de expendio y consumo de licores ya no funciona en la dirección de la referencia, lo que significa que los propietarios del establecimiento de comercio terminaron con la aludida actividad comercial, por el contrario, ahora existen dos establecimientos de comercio correspondientes a las actividades de comidas rápidas.

Lo anterior por cuanto funcionarios de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos en visita del 20 de febrero de 2018 (Folios 51 – 53), pudieron constatar en la mentada visita que constituye documento público al tenor del artículo 580 del C. G. P., por tanto se presume auténtico, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 8427 de 2014, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del proceso sobre la mentada actividad comercial, la cual se reitera era: expendio y consumo de licores, así mismo se considera pertinente advertirle al investigado que en caso de que llegase a funcionar una actividad igual a la que se le formularon cargos se adelantaran las acciones sancionatorias que en derecho correspondan.

Conclusiones:

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos (e) en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO.- Archívese, en forma definitiva el Expediente No. 8427 de 2014, Ley 232 de 1995, adelantado en contra del señor **CHERLIN RENE GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.041.411, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **BAR SPECIAL NIGH BARRA CAFÉ**, ubicado en la Avenida Calle 68 No. 57 – 43 de esta ciudad, conforme a las

ALAS DE COLOMBIA

JUSTIFICACION DE DEVOLUCION

INFORMACION DEL ENVIO	N° DE RADICADO	20186230196851	
	FECHA DEL DOCUMENTO	25/10/2018	
	NOMBRE DESTINATARIO	PROPIETARIO	
	DIRECCION	AV CL 68 57 43	
	CIUDAD	BOGOTA	
MOTIVO DE DEVOLUCION			
DIR. ERRADA	<input type="checkbox"/>	TRANSLADO	<input type="checkbox"/>
NO RESIDE	<input type="checkbox"/>	CERRADO DEFINITIVO	<input checked="" type="checkbox"/>
DESCONOCIDO	<input checked="" type="checkbox"/>	DIR. DIFERENTE	<input type="checkbox"/>
REHUSADO	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
DESOCUPADO	<input type="checkbox"/>		
1ER INTENTO		2DO INTENTO	
NO HAY QUIEN RECIBA		NO CONOCEN AL DESTINATARIO	
DIA 26	MES 10	AÑO 18	
		DIA 29	MES 10 AÑO 18
ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S.A.S. LEONARDO MONTOYA AUXILIAR DE OFICINA SERVICIO AL CLIENTE		NOMBRE DE MENSAJERO	

Lic. Mintic 3089
NIT: 900.119.390-5
Tel: 5495673 / 5497156 / 5497017
Direccion: Calle 51 A 74 A 31
http://alasdocolombia.net/web
REGISTRO POSTAL 0401


3521034

Fecha de Entrega: 25/10/2018

OS: 90480 FECHA: 25/10/2018

<p>Remitente: FONDE DE DESARROLLO LOCAL BARRIO UNIDOS CL 74A 63 04 BOGOTA Cod Postal: PDI:</p>	<p>Destinatario: PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL 20186230196851 AV CL 68 57 43 BOGOTA CUNDINAMARCA Cod Postal 111221</p>
---	---

Valor: \$ 1.500
Tel: ZONA: 96

DEVOLUCIONES:

- Dir. Errada
- Dir. Incompleta
- Desconocido
- Rehusado
- No Reside
- Traslado
- OTROS *11/20/18*
- Intentos 1er

Fecha: 25/10/2018

1° AVISO DE INTENTO DE ENTREGA
Fecha Intento De Entrega: 25/10/2018

ALAS DE COLOMBIA
Lic. Mintic 3089
NIT: 900.119.390-5
Tel: 5495673
Direccion: Calle 51 A 74 A 31

FONDE DE DESARROLLO LOCAL BARRIO UNIDOS
Destinatario: PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

AM: No. 2514 de 2012
PM: 3521034